



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Unión Marital de Hecho
Demandante:	ANA LILIA ESPINEL
Demandado:	Hros. JOSÉ ANTONIO RIAÑO
Radicación:	110013110011 2019-00368
Asunto:	Desistimiento de la demanda
Decisión:	Termina proceso

Mediante auto del 24 de mayo de 2021, se ordenó correr traslado del escrito que desiste de las pretensiones de la demanda y solicitud de terminación del proceso; de conformidad con el artículo 316 No. 4 del CGP., vencido el mismo, la parte demandada guardo silencio, por lo anterior, al cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 314 de la misma norma, se dispone:

PRIMERO. DECLARAR terminadas las actuaciones por desistimiento de la parte demandante, sin perjuicio de poder iniciar nuevamente el trámite en cualquier momento.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 C.G.P.) La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO N° 043 hoy, 22 de junio de 2021 La secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
